



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1219-2019-UNAP

Iquitos, 07 de agosto de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, el 17 de julio de 2019, se suscribió el acuerdo del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Odontológico del Perú – Región Loreto, representado por su representante legal don Roger Narciso López Sánchez y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio marco, tiene como objetivo de establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación, comprometiéndose al desarrollo de actividades académicas de capacitación tanto a nivel de pregrado como de posgrado, investigación, organización de eventos, programadas de voluntariado e intercambio académico, en temas de interés común, coadyuvando al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio Odontológico del Perú – Región Loreto, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que el presente convenio, que consta de diez (10) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



Colegio Odontológico del Perú  
Región Loreto

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL COLEGIO  
ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LORETO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA S.A.C.**, con RUC Nº 20180260316, representado por el Rector Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, con domicilio legal en la calle San Marcos 185 – San Juan Bautista y domicilio fiscal Av. Grau 1072 - Iquitos, a quien en adelante se le denominará “**LA UNAP**” y de la otra parte, **EL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN LORETO**; con domicilio legal en el Jr. Putumayo N° 664, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, con RUC N° 20567257178, cuyo representante legal es el C.D. Roger Narciso López Sánchez, identificado con D.N.I N° 05398135, a quien en adelante se le denominará “**EL COLEGIO**” y cuando se haga mención a ambas se denominará “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA PRIMERA: GENERALIDAD**

“**LA UNAP**” y “**EL COLEGIO**” son personas jurídicas que se rigen por artículos de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley N° 15251 del Colegio Odontológico del Perú – Región Lima, sus sendos Estatutos y Reglamentos; teniendo como finalidad desarrollar actividades académicas y de servicio a la comunidad y sus colegiados, como quehacer permanente, mediante sus funciones de investigación, la difusión del saber y la cultura, así como la extensión universitaria y proyección social.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Por el presente Convenio “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación, comprometiéndose al desarrollo de actividades académicas de capacitación tanto a nivel de pregrado como de posgrado, investigación, organización de eventos, programas de voluntariado e intercambio académico, en temas de interés común, coadyuvando al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

11219 Ju  
08-08



**UNAP**



Colegio Odontológico del Perú

Región Loreto

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú y sus modificatorias

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**“LA UNAP”** se compromete a:

- a) Autorizar el uso de sus instalaciones, laboratorios, aulas y otros, de acuerdo a la disponibilidad y previa coordinación con **“EL COLEGIO”**.
- b) Certificar los cursos de posgrado como: Conferencias, Seminarios, Simposios, Pasantías, Diplomados y otros similares.
- c) Participar en los eventos científicos y otros que **“EL COLEGIO”** organice.
- d) Permitir el acceso al personal del COP-LORETO debidamente acreditado y habilitado, a la Biblioteca Central de **“LA UNAP”**.

**“EL COLEGIO”** se compromete a:

- a) Brindar oportunamente a sus colegiados y personal administrativo, información detallada sobre los Programas Académicos que brindará **“LA UNAP”** en cada semestre, utilizando para ello el portal y otros medios de difusión con los que cuenta la institución.
- b) Apoyo en actividades de proyección a la comunidad (campañas de salud bucal).
- c) Promocionar entre sus miembros todas las actividades académicas y de proyección a la comunidad que **“LA UNAP”** organice.
- d) Informar semestralmente sobre la condición de habilitados de los docentes que dicten clases en su institución.
- e) Destinar el 20% a **“LA UNAP”** de los ingresos brutos que generen las actividades realizadas por el **“EL COLEGIO”**.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

El presente Convenio Marco deberá ser considerado como el documento base para cualquier Convenio Específico a ser suscrito entre las partes.

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran, si fuera el caso, para la ejecución de las actividades en el marco del presente Convenio, será cubierto por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin. Asimismo, los ingresos que se obtengan de los eventos realizados, serán distribuidos de manera equitativa entre las dos instituciones.



**UNAP**



Colegio Odontológico del Perú

Región Loreto

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio Marco, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **“LA UNAP”**: El decano u la persona que éste designe.

Por **“EL COLEGIO”**: el Decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Loreto u otra autoridad designada por él mismo.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL RESPETO DE LAS ACCIONES DE AMBAS INSTITUCIONES**

Las acciones que se programen al amparo del presente Convenio, deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel en la formación de los profesionales de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL**

**“LA UNAP”** y **“EL COLEGIO”**, no asumirán obligaciones ni dependencia económica, administrativa, ni técnica, distintas de las que señalen las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes de cada una de ellas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES**

Cada una de las partes será responsable del cuidado y conservación de sus materiales, equipos e insumos, para lo cual deberán establecer los mecanismos de protección y seguridad necesarios, exonerando a la otra parte de toda responsabilidad por la pérdida de los mismos.

Asimismo, cada una de las partes no asumirán responsabilidad alguna por el normal desgaste, deterioro o destrucción de los insumos, materiales y equipos utilizados por los estudiantes durante su formación profesional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE CONTRACTUAL Y COMÚN INTENCIÓN DE LAS PARTES**

El presente Convenio debe negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de conformidad con el Artículo N° 1362 del Código Civil vigente.



**UNAP**



Colegio Odontológico del Perú  
Región Loreto

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se resolverá:

1. Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (05) días calendario.
2. Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (05) días calendario.
3. Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio deberá efectuarse por escrito y no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando, hasta la finalización de las mismas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio es producto de la buena fe entre los que lo suscriben, razón por la cual en caso de producirse alguna controversia o reclamación, derivados o relacionados con su interpretación o ejecución, serán resueltos de común acuerdo por las partes, poniendo sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto. El Tribunal Arbitral tendrá su sede en la ciudad de Iquitos.

Ambas instituciones se comprometen recíprocamente a desplegar todos sus esfuerzos destinados al mejor logro de los objetivos trazados, por lo que estando conformes con el contenido y alcances del presente Convenio Específico, lo firman en Cuatro (04) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Iquitos, a los 17 días del mes de Julio del año 2019.

Dr. Heiter Valderama Freyre  
Rector  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana



C.D. ROGER NARCISO LÓPEZ SÁNCHEZ  
Decano  
Colegio Odontológico del Perú – Región Loreto.